

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Correo institucional: j01admdui@cendoj.ramajudicial.gov.co

TODO TRÁMITE ANTE EL JUZGADO SE DEBE REALIZAR A TRAVÉS DEL APLICATIVO SAMAI DISPUESTO POR EL CONSEJO DE ESTADO, AL QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL ENLACE: <https://samai.consejodeestado.gov.co>

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No. : 15238-33-33-001-2022-00001-00
DEMANDANTE : EMILCE MERCHÁN ALARCÓN Y OTROS
DEMANDADA : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTROS

Duitama, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa al Despacho el asunto referenciado con informe secretarial, indicando que se encuentra para resolver sobre los recursos de apelación presentados la parte actora y varios integrantes del extremo pasivo (Aplicativo samai, índice 00118).

Observa el Despacho que contra la sentencia proferida por escrito en fecha 13 de marzo de 2024, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, notificada a las partes y al Ministerio Público el día 14 del mismo mes y año, la apoderada de la parte actora y los apoderados de varios integrantes del extremo pasivo (Los particulares Elver Clemente Manrique Cárdenas y Clemente Manrique, La Cooperativa de Transporte Cooflotax y La Equidad Seguros Generales O.C.), interpusieron y sustentaron el recurso de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia (Aplicativo samai, índices 00113, 00114, 00115, 00116 y 00117).

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 247 del CPACA, se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por la parte actora y los integrantes del extremo pasivo antes reseñados, en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

De otro lado, el Juzgado le reconocerá personería al abogado SAÚL ANTONIO TIBADUIZA MURILLO, con C. C. No. 91.210.644 y T.P. No. 57.441 del C. S. de la J., como apoderado del departamento de Boyacá, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado (Aplicativo samai, índice 00112).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, interpuesto por la parte actora y los integrantes del extremo pasivo (Los particulares Elver Clemente Manrique Cárdenas y Clemente Manrique, La Cooperativa de Transporte Cooflotax y La Equidad Seguros Generales O.C.), en contra de la sentencia

de primera instancia proferida el 13 de marzo de 2024, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Boyacá para lo de su cargo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado SAÚL ANTONIO TIBADUIZA MURILLO, como apoderado del departamento de Boyacá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR MANUEL MORENO MORALES
Juez

Constancia: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma Samai por el Juez titular del Despacho. Por consiguiente, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.